



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Resolución No. 19/2015.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las once horas del día veintisiete de marzo del año dos mil quince. Admítase la solicitud No. 19/2015 de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, presentada por el ciudadano

mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: **"1. La hoja de vida del Director General de Centros Penales 2. La hoja de vida del Director General de Migración y Extranjería 3. La hoja de vida del Titular del Organismo de Inteligencia de Estado"**. Señalado para oír de forma Web Correo Electrónico. Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizaron las gestiones pertinentes con el objetivo de dar respuesta a sus requerimientos, encontrándose la información peticionada en la página de Gobierno Abierto en la cual cada Dirección como DGCP y DGM&E tienen información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONÉSE** la información requerida por el ciudadano [redacted] en sus numerales 1 y 2. Con el Numeral 3 esta Secretaria de Estado se **DECLARA – INCOMPETENTE** por no poseer dicha información. Pero que a su vez lo invitamos a remitir su petición a CAPRES por ser dependencia de la misma en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico, la información que contiene la presente resolución. Así mismo, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE**.

Albert Mauricio Cerna Hernández

Técnico Jurídico - OIR

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

